



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 023 -C.P./2023

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2023 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

MINIMO SALARIAL - DECRETO N° 8.591-HF-2.023

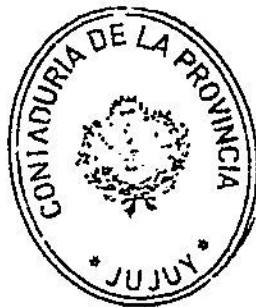
Adherir lo dispuesto por la Resolución N° 10-APN-CNEP Y S.M.V.YM.-2.023 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil a través de la cual se oficializo el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil que debe percibir un trabajador mensualizado que cumple una jornada legal de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- De Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos (\$105.500,00) para el Mes de JULIO/2023.
- De Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500,00) a partir del 1° de AGOSTO/2023.
- De Pesos Ciento Dieciocho Mil (\$118.000,00) a partir del 1° de SEPTIEMBRE/2023

Se aclara expresamente que la adhesión indicada precedentemente se aplicara para la liquidación de aquellos conceptos, adicionales y/o complementos que para su cálculo (Tarcas Técnicas), utilizan como base expresamente el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, no obstante en lo demás la aplicación del Mínimo Salarial Provincial establecido por el Decreto N° 8483-HF-2023, e informado a través del punto 4 de la Circular N° 21-C.P/23 y de la Circular N° 22-C.P/23 de la Contaduría de la Provincia

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Julio de 2022.-

SAM/vgr.



PN Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia